

## **AUDIENCIA PÚBLICA No. 011-18**

**Resolución AN No.12721-Elec de 11 de septiembre de 2018**

**COMENTARIOS DE ENSA, CON RELACIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA No.011-18, que versará sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, para incorporar el Procedimiento Tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión.**

---

Previa revisión y análisis de la propuesta presentada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), presentamos a continuación las siguientes observaciones puntuales al documento completo de la propuesta contenida en el Anexo A de la citada Resolución AN NO.12721-elec de 11 de septiembre de 2018:

I- **CON RELACIÓN A LA SECCIÓN XII.1.1: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS EFICIENTES.** En la parte de los Aspectos relevantes a la Licitación, etapa 2:

Consideramos necesario transparentar todos los detalles y elementos del proceso de contratación al que se hace referencia y que debe cumplir con las leyes de contratación pública y buenas prácticas en la materia.

En este sentido, debe recogerse en este mismo documento de propuesta, las fórmulas de cálculo, los elementos y variables que se deben tomar en cuenta para obtener el PRECIO ESTIMADO DE LA OFERTA, contra el cual se compararán los precios ofertados por los participantes del acto competitivo de libre concurrencia, para efectos de permitir determinar o calificar si son onerosos o riesgosos; o en su defecto, establecer los parámetros de comparación bajo los cuales puedan precisarse dichos calificativos.

Por el momento, no se expone con claridad como se establece el Precio estimado, que servirá para que se considere o se descarte una oferta. Contar desde un inicio, con la información sobre ¿cuáles serán los elementos que se tomarán en cuenta para conformar el Precio Estimado o para comparar las ofertas frente al mismo?, descarta las dudas que puedan surgir sobre la objetividad de la decisión a que se llegue para adjudicar el acto, ya que disminuye el riesgo de valoraciones subjetivas por parte del evaluador.

En la parte de los Aspectos relevantes a la Licitación, etapa 3:

Con relación a los aspectos referentes a la operación y mantenimiento, proponemos la siguiente redacción al artículo 224, para que se lea así:

**“Nuevo Artículo 224: El Contrato Cuarta Línea es un contrato de carácter no convencional.”**

Esta redacción se recomienda en reemplazo del texto original propuesto, toda vez que guarda coherencia con la terminología utilizada a lo largo del documento, muy especialmente con la descripción que se hace del contrato en lo que será el Nuevo Artículo 218.